

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RUBEN ARRIAGA MATAMAROS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ EL "ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. EDMUNDO AZAEL TORRESCANO MEDINA, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ EL "ARRENDATARIO" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL ARRENDATARIO"

1. QUE ES UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, LEGALMENTE CONSTITUIDO Y REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR DICHO INSTITUTO, EL 7 DE ENERO DE 1998, EN LA QUE CONSTA QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL EN SUS ARCHIVOS, GOZANDO DE LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS, ASÍ COMO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA ESTABLECIDA EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
2. QUE CON FECHA 28 DE JUNIO DEL 2019, EL C. **ING. ELIAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, OTORGÓ PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL AL LIC. **EDMUNDO AZAEL TORRESCANO MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE SAN LUIS POTOSÍ, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,608 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO) PASADA POR LA FE DEL LIC. JACINTO LÁRRAGA MARTÍNEZ NOTARIO PUBLICO NOTARIO PUBLICO NO. 22 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON EJERCICIO EN ESTA CIUDAD.
3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **PRI460307AN9**.
4. QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE LUIS DONALDO COLOSIO NO. 335 COL. ISSSTE EN ESTA CIUDAD, CAPITAL.
5. QUE EL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, LAS ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 199 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DERIVADO DE DICHA LEY.

II.- DE "EL ARRENDADOR"

1. SER UNA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD CLASIFICADA COMO **EMPRESARIAL** LEGALMENTE REGISTRADA DE ACUERDO A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LO ACREDITA

MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL REGISTRO DE INSCRIPCIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

2. QUE SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS ES PRESTADOR DE SERVICIO DE FLETES.
3. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERE EL PARTIDO, Y QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. ASIMISMO, ESTÁ CONFORME CON EL CALENDARIO DE PAGOS Y PRECIO DEL SERVICIO.
4. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE JERUSALEN 308 COL RICARDO B ANAYA 2 SECC., SAN LUIS POTOSÍ, SLP.
5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: AIMR6808092Q3 CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO FORMANDO PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
6. QUE ES DE NACIONALIDAD: MEXICANA.

III.- "DE LAS PARTES".

1. QUE EL PRESENTE CONTRATO NO CONTIENE CLÁUSULA ALGUNA CONTRARIA A LA LEY, A LA MORAL O LAS BUENAS COSTUMBRES Y QUE PARA SU SUSCRIPCIÓN, NO MEDIA COACCIÓN ALGUNA, EN TAL VIRTUD, CARECE DE DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA AFECTAR EN TODO O EN PARTE LA VALIDEZ DEL MISMO.
2. QUE ES VOLUNTAD LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODOS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
3. QUE EL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 2227; 2229; 2230; 2231; 2233; 2234; 2235; 2236; 2237; 2238; 2239; 2240; 2241; 2242; 2243; 2244; 2245; 2246; 2247; 2248; 2249; 2250; 2251; 2254; 2255; 2256; 2257; 2258; 2259; 2313; 2314; 2315; 2316; 2317; 2318; 2319; 2322 Y 2233 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO, ASÍ COMO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, LAS ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 199 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DERIVADO DE DICHA LEY.
4. QUE SE RECONOCE MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

"EL ARRENDADOR" ENTREGA EN ARRENDAMIENTO EN ESTOS MOMENTOS A "AL ARRENDATARIO" LOS VEHICULOS FORD MOD. 2001 PLACAS 50ABTM_ BAJO LA DESCRIPCIÓN QUE SE DETALLA A CONTINUACION Y QUE TAMBIEN SE ADJUNTA COPIA AL PRESENTE COMO ANEXO FORMANDO PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

"EL ARRENDATARIO" RECIBE EN ESTE MOMENTO, A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y EN EL BUEN ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRAN MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR Y SE OBLIGA A DESTINARLO EN APOYO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CAUSA QUE DA ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA: RENTA

LA RENTA ES DE \$ 13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 2,160.00 (DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS/100 M.N) PARA HACER UN TOTAL DE \$ 15,660.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N) LA RENTA COMENZARA A CORRER A PARTIR DEL DIA 09 DE AGOSTO DE 2019.

CUARTA: DE LA VIGENCIA

LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE LA FECHA DE ÉSTE CONTRATO Y HASTA EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2019 INCLUSIVE ACORDÁNDOSE QUE LA DEVOLUCIÓN DEL BIEN DADO EN ARRENDAMIENTO UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTES SEÑALADO, DEBERÁ SER EN EL DOMICILIO DE "EL ARRENDADOR".

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES ASIMISMO "EL ARRENDATARIO" SERÁ RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS QUE SE PUEDAN CAUSAR, LOS DESPERFECTOS QUE EL BIEN DADO EN ARRENDAMIENTO PUDIERE TENER Y DE LOS CUALES NO HUBIERE DADO AVISO OPORTUNO A "EL ARRENDADOR".

SEXTA: DAÑOS A TERCEROS

"EL ARRENDATARIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LOS DAÑOS QUE ESTE O TERCEROS LE CAUSEN, POR LO CUAL RESPONDE PLENAMENTE POR EL MISMO PARA CON "EL ARRENDADOR".

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD

EN CASO DE ACCIDENTE EL "EL ARRENDATARIO" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR A BIENES DE TERCEROS O A TERCERAS PERSONAS, POR LO CUAL, RESPONDE TANTO CIVIL, ADMINISTRATIVAMENTE, FISCALMENTE Y PENALMENTE POR CUALQUIER DAÑO QUE ESTE OCASIONE CON EL VEHÍCULO RESPECTIVO.

OCTAVA: DEL TÉRMINO DEL CONTRATO

AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A DEVOLVER EL BIEN OBJETO DEL ARRENDAMIENTO EN SU FORMA INDIVIDUAL. ASIMISMO SE ESTABLECE QUE LA TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO SERÁ EN EL PLAZO ANTES SEÑALADO O POR LAS CAUSAS YA SEÑALADAS.

SI "EL ARRENDATARIO" HACE OTRO USO DISTINTO DE ESTE, SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA QUE SE LE RESCINDA ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, AUN CUANDO TODAVÍA ESTE VIGENTE EL PLAZO FIRMADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO.

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE QUE PEREZCA EL BIEN DADO EN ARRENDAMIENTO, QUE YA NO SEA SUSCEPTIBLE PARA EL USO CONVENIDO EN ESTE CONTRATO, QUE RESULTE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS. SI BIEN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DETERIORA POR EL SÓLO EFECTO DEL USO PARA EL QUE FUE PRESTADO.

NOVENA: DE LOS TESTIGOS

COMPARECEN COMO TESTIGOS MARÍA DEL SOCORRO TAVERA PÉREZ Y ALEJANDRA ELIZABETH MÉNDEZ ROSAS, QUE SE IDENTIFICAN CON CRECENCIAL DE ELECTOR, AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD Y MANIFESTANDO QUE CONOCEN PERSONALMENTE A LAS PARTES CONTRATANTES CONSTÁNDOLES ADEMÁS QUE LOS MISMO SON CAPACES DE CELEBRAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE EN ESTE DOCUMENTO SE CONTIENE DE **5 FOJAS** ÚTILES POR SU ANVERSO, PROCEDEN A SUSCRIBIRLO EN LA CD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019 PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR.

"EL ARRENDATARIO"

C. 

LIC. EDMUNDO AZAEL TORRESCANO
MEDINA
SRIO DE ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DE SAN LUIS
POTOSÍ

"EL ARRENDADOR"

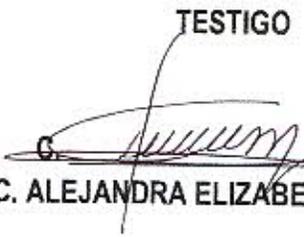
C. 

C. RUBEN ARRIGA MATAMOROS

TESTIGO

C. 
C.P. MARÍA DEL SOCORRO TAVERA PÉREZ

TESTIGO

C. 
LIC. ALEJANDRA ELIZABETH MÉNDEZ ROSAS